

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.240

LEY 3240

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3240

LEY 3240

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, en la renovación del mobiliario de la oficina central del Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3240. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).